

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX- N° 1408

VALPARAÍSO, 11 MAYO 2005

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 228, de fecha 9 de mayo de 2005; lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; los Decretos Exentos N° 1016 de 2004, N° 241, N° 328 y N° 550, todos de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 305, N° 425, N° 446, N° 626, N° 636, N° 722, N° 1121 y N° 1297, todas de 2005, de esta Subsecretaría.

### RESUELVO

1.- Modifícase la Resolución N° 292, modificada por Resoluciones N° 485, N° 637, N° 641, N° 676, N° 721, N° 1124 y N° 1297, todas de 2005, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de las pesquerías artesanales de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de pescadores artesanales, para el período febrero-diciembre de 2005, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* efectuadas a la Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8, por las siguientes:

#### A) Pesquería artesanal de Anchoqueta

Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROPELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8: 62.918 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 60.758 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 31 de agosto de 2005.
- 2.160 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

**B) Pesquería artesanal de Sardina común**

Asociación de Armadores y Productores Pelágicos Artesanales VIII Región, ARPROELAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 353-8: 53.017 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:

- 43.585 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de inicio del Régimen Artesanal de Extracción por organización establecido mediante Decreto Exento N° 245 de 2005, citado en Visto, y el 30 de abril de 2005.
- 6.549 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2005.
- 2.883 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2005.

**ANOTESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL  
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA**

(Firmado) **FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo